

EXPEDIENTE: PES/062/2024.
DENUNCIANTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA
PARTE DENUNCIADA: PEDRO ÓSCAR JOAQUÍN DELBOUIS

AUTO DE REQUERIMIENTO

Chetumal, Quintana Roo, a veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro.

VISTOS los autos del expediente en que se actúa, el cual fue integrado con motivo de la queja interpuesta por la ciudadana Blanca Aracely Chalé Cabrera, en su calidad de representante suplente del Partido Morena ante el Consejo Distrital 11, la cual se registró con el número de expediente IEQROO/PES/162/2024, por medio de la cual se denunció al ciudadano Pedro Óscar Joaquín Delbouis; y toda vez que, es facultad de la Magistratura Instructora ordenar las diligencias necesarias para mejor proveer dentro del expediente en el que se actúa, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias, con la finalidad de una debida integración de éste, en aras del debido proceso, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 430 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, a fin de dejar el expediente en estado de resolución, en la presente causa se:

ACUERDA

PRIMERO. Se solicita la colaboración de la Secretaría General de Acuerdos, para que, por conducto de la Magistrada en funciones y Presidenta por Ministerio de Ley de este órgano jurisdiccional, requiera al Instituto Electoral de Quintana Roo, lo siguiente:

- a) Informe a esta autoridad si en fecha veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro, la ciudadana Blanca Aracely Chalé Cabrera, fungía como representante suplente del partido Morena ante el Consejo Distrital 11 de referido Instituto.
- b) De ser afirmativa la respuesta, remita a esta autoridad la documentación que lo acredite.

SEGUNDO. La información y documentación requerida deberá ser remitida a este Tribunal dentro del plazo de **tres horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, en el domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 283-A, en la Colonia David Gutiérrez Ruiz, de esta Ciudad; apercibiéndole que, de no dar cumplimiento, se aplicará alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 52, de la Ley de Medios.

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en el artículo 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada en funciones y Presidenta por Ministerio de Ley, Maogany Crystel Acopa Contreras, instructora del presente asunto, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. Conste.